



Cerro Sombrero, 07 de octubre de 2020.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 478/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) Lo solicitado por medio de correo electrónico de fecha 06 de octubre de 2020 de, doña Claudia Reidel, Profesional SECPLAN, para decretar aprobación del acta de recepción definitiva, Licitación N° 3865-15-LP18, "**MEJORAMIENTO SEDE COMUNITARIA CERRO SOMBRERO**".
- 2) El Decreto Alcaldicio N°524 de fecha 07.12.18, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 3865-15-LE18.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°560 de fecha 21.12.18, que adjudica Licitación Pública 3865-15-LE18 a SOCIEDAD MEGACOLOR LTDA.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°572 de fecha 31.12.18 que aprueba el Contrato de ejecución de la obra y el Acta de Entrega de Terreno, ambos de fecha 28 de diciembre del 2018, de la obra "MEJORAMIENTO SEDE COMUNITARIA CERRO SOMBRERO".
- 5) El Decreto Alcaldicio N°224 de fecha 30.05.19 que aprueba modificación en el costo de partidas del Contrato de la obra "MEJORAMIENTO SEDE COMUNITARIA CERRO SOMBRERO".
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 226 de fecha 03 de junio de 2019, que aprueba la modificación de Contrato de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO SEDE COMUNITARIA CERRO SOMBRERO".
- 7) El Decreto Alcaldicio N°345 de fecha 25 de julio de 2019 que regulariza aprobación de Acta de Recepción provisoria de la obra de fecha 14 de junio de 2019.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°547 del 06 de noviembre de 2019 que rectifica Acta de Recepción provisoria de la obra de fecha 14 de junio de 2019.
- 9) El Decreto Alcaldicio N°459 de fecha 30 de septiembre de 2020 que designa comisión de recepción definitiva de la obra.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 81 de fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 11) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 12) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 13) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 14) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 15) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;

**CONSIDERANDO:**

- 1) El Decreto Alcaldicio N.° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios y funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;

**DECRETO**

**1°APRUÉBESE**, el Acta de Recepción definitiva, Licitación N° 3865-15-LP18, "**MEJORAMIENTO SEDE COMUNITARIA CERRO SOMBRERO**" y que a continuación de transcribe:

**ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA.**

**PROYECTO: "MEJORAMIENTO SEDE COMUNITARIA CERRO SOMBRERO".  
LICITACION PÚBLICA N°: 3865-15-LE18.**



En Cerro Sombrero, a 05 días del mes de octubre del 2020, la I. Municipalidad de Primavera, a través de la comisión designada por Decreto Alcaldicio Decreto Alcaldicio N°459 de fecha 30 de septiembre de 2020 elabora el acta de recepción definitiva de la obra enunciada.

## 1. ANTECEDENTES:

- 1.1 La RESOL. EXENTA (DPIR) NRO. 322 de fecha 06.12.18 que aprueba convenio de transferencia.
- 1.2 El Decreto Alcaldicio N°524 de fecha 07.12.18, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 3865-15-LE18.
- 1.3 El Decreto Alcaldicio N°560 de fecha 21.12.18, que adjudica Licitación Pública 3865-15-LE18 a SOCIEDAD MEGACOLOR LTDA.
- 1.4 El Decreto Alcaldicio N°572 de fecha 31.12.18 que aprueba el Contrato de ejecución de la obra y el Acta de Entrega de Terreno, ambos de fecha 28 de diciembre del 2018, de la obra "MEJORAMIENTO SEDE COMUNITARIA CERRO SOMBRERO".
- 1.5 El Decreto Alcaldicio N°224 de fecha 30.05.19 que aprueba modificación en el costo de partidas del Contrato de la obra "MEJORAMIENTO SEDE COMUNITARIA CERRO SOMBRERO".
- 1.6 El Decreto Alcaldicio N° 226 de fecha 03 de junio de 2019, que aprueba la modificación de Contrato de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO SEDE COMUNITARIA CERRO SOMBRERO".
- 1.7 Acta de Recepción provisoria de la obra de fecha 14 de junio de 2019.
- 1.8 Decreto Alcaldicio N°345 de fecha 25 de julio de 2019 que regulariza aprobación de Acta de Recepción provisoria de la obra de fecha 14 de junio de 2019.
- 1.9 Decreto Alcaldicio N°547 del 06 de noviembre de 2019 que rectifica Acta de Recepción provisoria de la obra de fecha 14 de junio de 2019.
- 1.10 Carta del contratista recibida a través de providencia N°10258 que solicita recepción definitiva de la obra.
- 1.11 ORD. N°488 de fecha 01 de octubre de 2020 que informa al contratista que la recepción definitiva de la obra será realizada el día lunes 05 de octubre de 2020.
- 1.12 Decreto Alcaldicio N°459 de fecha 30 de septiembre de 2020 que designa comisión de recepción definitiva de la obra.

## 2. OBSERVACIONES:

- 2.1 En lo que respecta a obras civiles no existen observaciones.
- 2.2 En lo que respecta a lo administrativo:
  - a. De acuerdo con el numeral 9.3.1 de las bases de licitación, las garantías adicionales a la oferta deberán ser caucionadas con la Garantía de Buena Ejecución de la Obra (GBEO).
  - b. En la propuesta realizada en su anexo N°5 de la licitación se ofrecieron 6 meses adicionales de garantía a la obra, contados desde la recepción definitiva de la obra.
  - c. En base al punto anterior la GBEO debería tener, como mínimo, fecha de vencimiento el día 5 de abril del 2021.
  - d. La actual GBEO en poder del municipio, documento N°B0046987 de MASAVAL por un monto de \$1.750.000, tiene como fecha de vencimiento el día 15-12-2020.
  - e. De acuerdo con lo anterior y para poder extender la recepción correspondiente se solicita presentar la prórroga de la garantía con fecha 05 de octubre del 2020.

Entendido lo anterior, la I. Municipalidad de Primavera **otorga la recepción definitiva de la obra indicada.**

La presente acta se firma en dos copias, quedando una en poder del contratista y la restante en la I. Municipalidad de Primavera.



**PRIMAVERA**  
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO  
CHILE



**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la  
Unidad de Secplan, Educación Municipal, y al interesado y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CRC/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1925591-975328 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>